

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 074-2017 CESIÓN ORIZON S.A. A ARTESANALES
MERLUZA COMÚN IV REGIÓN AL PARALELO 41° 28, 6' L.S.



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA MERLUZA COMÚN IV REGIÓN AL PARALELO 41° 28, 6 L.S. CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 25 JUL. 2017

R. EX. N° 2409

VISTO: Lo solicitado por ORIZON S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA N° 7263 de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 074/2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2091 y N° 3252, ambas de 2013, N° 4126 y N° 4176, ambas de 2016, N° 230, N° 978, y N° 1459, todas de 2017 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ORIZON S.A., es titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería merluza común de la IV Región al paralelo 41° 28, 6' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2091 de 2013, modificada por N° 3252 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

Que dicho titular de licencia, ha solicitado autorización para ceder 40 toneladas de merluza común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 230 y N° 978, ambas de 2017 y modificadas por N° 1459 de 2017, citadas en Visto, a los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive, inscritos en la señalada pesquería en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida el Golf, N° 150, piso 8, Las Condes, Santiago, de **40 toneladas de merluza común**, proveniente de su Licencia Transable de Pesca otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de la IV Región al paralelo 41° 28, 6' L.S., concedida mediante Resolución Exenta N° 2091 de 2013, modificada por N° 3252 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, que se indican, inscritos en la señalada pesquería en la VIII Región:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	Tons.
1	ALVARO REYES MONTALDO	964498	DARIO ABRAHAM I	10,000
2	CRISTIAN PAREDES POBLETE	965035	DON MATI I	10,000
3	CARLOS REYES ARAVENA	959816	ISLA SANTA MARIA	10,000
4	EDUARDO REYES GOMEZ	964119	DON EDUARDO	10,000
			TOTAL	40,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la VIII Región, que los cesionarios estén asociados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso merluza común, mediante Resolución Exenta N° 4176 de 2016 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 40 toneladas de merluza común, de lo asignado al armador industrial ORIZON S.A., mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 230 y N° 978, modificadas por N° 1459, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 271 unidades mínimas divisibles, provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de merluza común de la IV Región al paralelo 41° 28, 6' L.S., concedida mediante Resolución Exenta N° 2091 de 2013, modificada por N° 3252 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, según se indica:

Merluza común IV región al paralelo 41°28,6' L.S.:

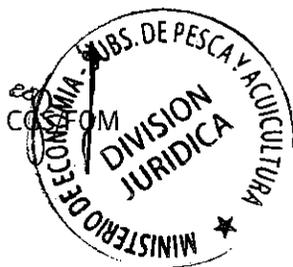
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso			95.733 - 96.370;
	180,693	1.224	86.159 - 86.744
Traspaso	40,000	271	95.733 - 96.003
Final 2017	140,693		
Coef. Traspasado	0,0027100		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



[Handwritten signature]
ROQUE TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)